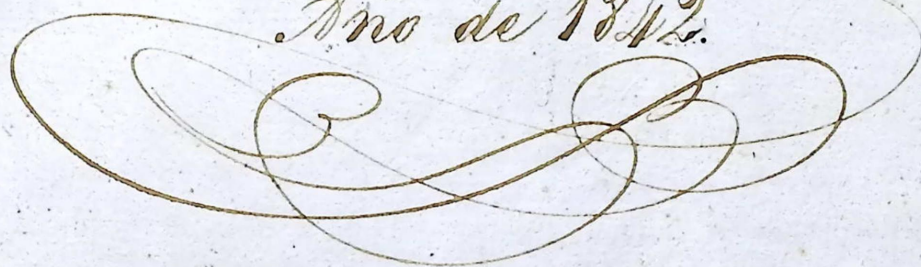
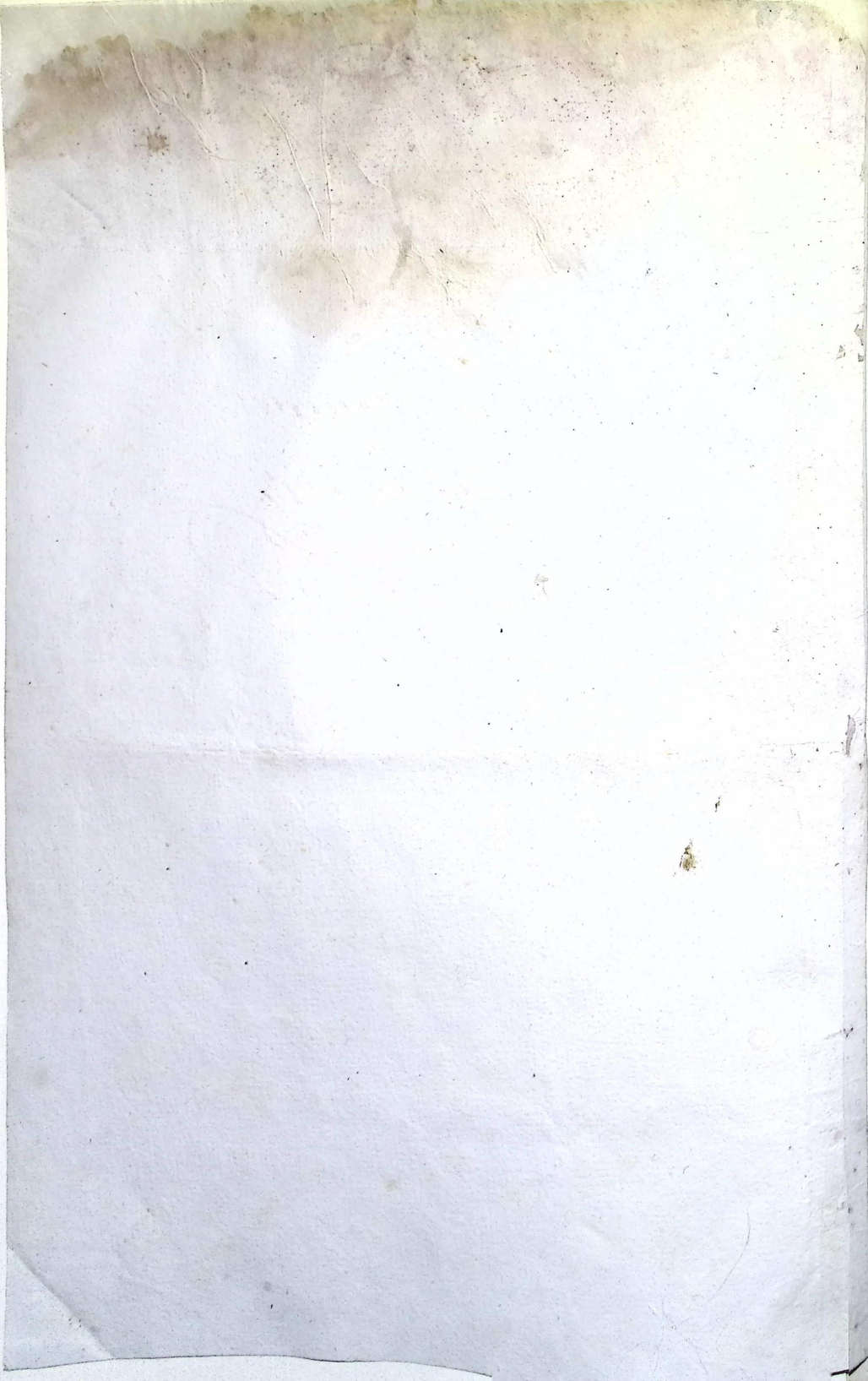


Libro de Acuerdos.

Año de 1842.





En Mr. Estrada de Aus.^a pp. de la villa a Sabaron



de la Sal a diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos,
reunidos bajo la Presidencia del Regidor primero D. Roman Diaz Fernandez e
insupercriptos Sr. D. N. Electores Parroquiales a saber por la de esta villa
D. Don Maria Jaci D. Man. Quintan Diaz y D. Don Antonio a la Campa;
por la de Santibañe y Carrizo D. Marcelo Calderon Velasco, por la de Victoria
D. Teodoro Goni y D. Man. Goni; por la de Bustabado D. Antonio Garcia;
y por la de Jasar de Periodo D. Flore. de Oñen, no habiendo concurrido el otro
elector D. Antonio. Moción por D. Marcelo Calderon Velasco en la Capibari, con objeto de
proceder al nombramiento de Al. de a cuyo cargo fue Escrito D. Maximino de
Oñen, segun la comunicacion a S. E. para que se segun se manifestase
por la circular enviada al intento, de pues de haver conferenciado entre si
en junta preparatoria sobre la persona q. debiera nombrarse adormada de
las circunstancias necesarias y de adhesion al legitimo Gobierno, y reaspirando
en nombramiento a Escuderos y q. fue por unanimidad D. Marcelo Cal
de y D. Antonio Garcia, procedieron a la eleccion de Al. de q. por igual
unanimidad recayó en D. Juan de Dios Iglesias y no de Jasar. Con lo
q. se dio por concluso este acto, q. firmaron estos Escuderos con el Sr. Oñen
y Sr. =

Roman Diaz
Firm.

Marcelo Calderon
Velasco

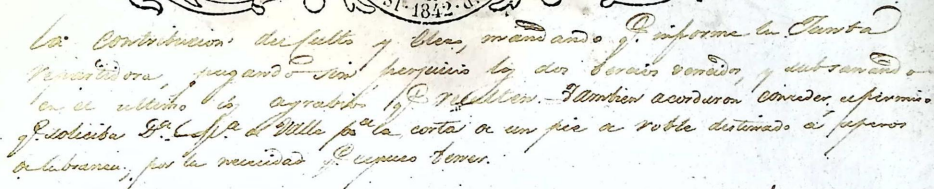
Antonio Garcia
Firm.

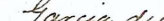
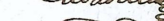
Acuerdo del dia
19 de Enero y de
juracion de fe.

En los Espados de Al. de la Villa de Cabucon
de la Sal, a diez y seis de Enero de mil ochocientos
cuarenta y dos, reunidos los S. D. Roman Diaz Fernandez, Regidor 1.^o
y 2.^o de la misma, D. Don Juan de Dios, D. Don Neri y D. Don de la Moya
Regidor Segundo, Tercero y Cuarto, no habiendo concurrido el Sr. Andres
por hallarse enfermo, los asistentes de insupercriptos Sr. D. N. pasados a la
Presidencia en primer lugar a jurar a la persona de Al. de D. Juan
de Dios Iglesias nombrado por este cargo en diez y seis de Enero de
a haber sido jurado y guardado sobre el libro de ley del Evangelio, a ser
por la de Regu. 1.^o a guardar y hacer guardar la ley del Sr. Regu.
la constitucion de mil ochocientos treinta y siete, y enalarguena otros de
primos, y hacerse bien y fielmente en el honorario cargo q. le confiere

En la Villa de Calceon de la Sal a veinte y cinco de
Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, recibidos Don Hector

[illegible]



Jose Gornalier Prios 
Moya  Prios 
Garcia de la Lama  Cabasilla 

[illegible]

Deficit p.^a cubrir las contribuciones & cuota fija. 7394. 11
Deficit p.^a W.^m los gastos municipales. 16248. 20

<u> Lugares.</u>	<u>Contribuciones</u> <u>cuota fija.</u>	<u>Gastos</u> <u>municipales.</u>	<u>Total.</u>
Carbon.	3060.	6215.	9275.
Carrejo.	972.	2304.	3276.
Indoria.	1476.	3592.	5062.
Casar.	1674.	2042.	4717.
Oustallato.	234.	472.	702.
	<u>7416.</u>	<u>16222.</u>	<u>23638.</u>

Total. 23638.

Y quita.

En la consecuencia acordada se procediere inmediatamente por el Sr. Ponente a verificar lo de
partes individuales en la misma forma, y a que se acuerde de nuevo las reclamaciones a
la instancia de la quinta clase. Y deban permanecer expuestas al público en
el tablero de agosto y el mes de setiembre, se remita al Sr. Jefe de la Sección de
Educación de la Superior, aprobación, y seguidamente a la Comisión
de la misma remita a la Sala, para que se informe al Jefe de la Sección de
Educación de la Superior los expedientes de la Corporación y se informe a los Jueces

[illegible]

[illegible]

Jose Gonzalo Pinos #
10

Manuel Gonz.^z *Don*

Manual Unit
Spreads a the
Time faster?
Yes

Libra de posesion

8 En la Estrada a Sta. pp. a la Villa de Jacon
de Sta. a veinte y cuatro a Sta. a mil ochocientos
cuarenta y dos. En la Universidad de Regis. a
mil ochocientos y dos. En la Universidad de Regis. a
mil ochocientos y dos.

[illegible]

Jose Gonzalez Brios ²⁷/₁₈

Post M^d 1000

Jonq.ⁿ Gonzalez

7^{to} 10^{to} 12^{to}

Antonio Muñoz

Unido de la Torre Lucena
rio

Acta del día
25 de Abril

En los Estrados de D^{ha} y ca. a la Villan de Fabron de la
S^{ta} a veinte y cinco a D^{ha} a seis ochavientos cuarenta y dos

[illegible]

Caldron

Noya

Minor

Torg.ⁿ Lona.

P.L.S.B.

Falado mto

7000 fusta

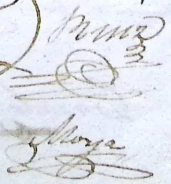
G.P.

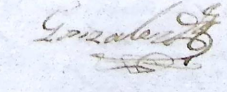
May 29

En la Estrada de San^a de la Villa a Caburon de la Sierra grande
y mucha de faja de mil arborescentes, cuarenta y dos, número de L. y P.
ponen la Aguardiente, a saber: 6. General, 6. General, 6. General, 6. General.

D. Juan María Salas D. Fernando Ruiz, D. Joaquín Yáñez, D. Juan de la Hoya
 Regidores primeros segundos terceros y cuartos. D. Antonio Espinosa Pro. Sindico
 Jefe. Con asistencia de su infrascripto Sr. D. se dio cuenta a la Comuna-
 ción en el Sr. Intendente fha. veinte y siete del g.º de mayo, por la q.º se comunica q.º
 la Corporación informan q.º clase de contribuciones se habían designado a D.º
 Fernando de Abiega, y por q.º concepto de la habían impuesto, en su con-
 secuencia acordaron lo q.º manifiesta el borrador que obra en el oficio de
 comunicación, y visto a q.º no se le había designado contribuciones alguna
 hasta ahora, y se le incluye en los reportes de contribuciones de cuota
 fija y gastos municipales de la Comuna para los conceptos de depósito a
 una casa o fomerio, y por las alidias de ocho mil reales de embargo
 de tener la asignación de doce mil = Así bien acordaron expedir
 la Circular q.º q.º los Abastecedores, exponen el cuartillo a cinco reales
 a la libra, a saber de los cuartillos del primero del provincia Junio
 Quilby Abastecedor de Orizaba, nombra un perito q.º se enjuicia de los q.º
 se hallan nombrados por la Corporación, Reconocen y reforman la lista a
 la contribución del futo y el oro sin respeto a los q.º se consideran q.º
 están designados, y hallan presentados las reclamaciones, procediendo de
 acuerdo de la Sr. Intendencia, las últimas designa. Igual m.º acordaron expe-
 dir la competente Autorización q.º q.º el Abastecedor a fomerio, expedida la
 lista a' razón de nueve cuartillos del primero del provincia Junio hasta
 fin de Julio, q.º no haya reclamación alguna a particular, y
 nombrando a D.º de Recano nom. de los roles q.º continúan al dote. En
 Abasco, fomerio a fomerio a fomerio de buena calidad, porción a otro
 abastecedor q.º el precio sea igual por los fomerios. cualquiera q.º fomerio
 que se forme a otros pido por el Sr. D.º en el Sr. D.º a veinte y cuatro
 y q.º fomerio solo los fomerios. En esta Jurisdicción, porción a
 discreto al intento con la Sr. Intendencia por lo q.º sea a la Sr. D.º a Sr. D.º
 y por último q.º se forme la cuenta a gastos municipales, pida por la
 Sr. D.º por circular incisa en el referido. Solución. con lo q.º cada
 uno, firmaron a q.º certifica yo a Sr. =


Salas
 Primer


Ruiz
 Segundo


Yáñez
 Tercero


Hoya
 Cuarto

Caterson

12/3

Moyas

Long. 1775

Minor 77

*G. A. W. B.
P. Yarns & Co.
Firm - Boston
Mass.*

[illegible]

Caldern

Prun²

Gonzales. Jth

Major M

Trasido a la
Torre puerta

Nota del dia
25 de Jun.

En los Estados de Am.^a de esta Villa de

Cameron

11 May 1964

Moya Gonzalez
Minor

Placido a la
Puerta
Pto.

[illegible]

Cadron

1. *1850* *Prinz Max*
Gonzalez *Maria*

Alonso
C. S. A.
Placido de la
Torre
Torre
Torre

Acta de 31^a
Julio

En la villa a Cabecera de la Sal a treinta y uno de Julio a mil ochocientos cuarenta y dos, Reunidos los Ab. q.^{os} componen su Ayuntamiento en la casa consistorial destinada al efecto bajo la Presidencia de Sr. D. Marcelo Cabrerón Velasco, y asistencia de infrascriptos Sr. D. Antonio J. de Caceres con la voz de Abastecedor de carne de Puerco de la Pura p.^a q.^{os} desde el día de su nombramiento leída la libranza a razón de ocho cuartijos conforme a la obligación en q.^{ta} se constituyó al Subastador respect. a' haver leído en el día de la firma la gravosa q.^{ta} le cometiese por esta corporación de venderle a razón de nueve cuartijos de Señalito al abastecedor en el fomento de Casas comunicándole la oña oportuna de intento por estar sujeto a' la postura q.^{ta} le impusiere la municipalidad. Que por el Reg.^{to} primero de la Leya pago a' D. Alonso Justo Perea de Bastabados a veinte ochenta y tres cuartijos por cuenta de la haver en la contribucion de pulque y de oro. Y últimamente a' la inst.^a presentada por D. Manuel Antonio Diaz y D. Tomas Abancas Alacran en virtud de otra villa nombrados por el dicho Anterior, de cuyo cargo solicitaban se les relevase, no se conmutaron. Suficientes sus creencias, acordando q.^{ta} embargados sus bienes por las deudas de los dichos Alacran y Perea, y en el caso de auerencia a' conformarse nombraron en el día de hoy a' D. Marcos Diaz y D. Antonias Perea, como q.^{ta} se acuerda y se certifica en el día de hoy.

403. to J. H. Cameron
 Cameron
 J. H. Cameron

1876
Ming Naya Tong

Unroy
Taq.

En cumplimiento de la Cédula del Sr. Alcalde de diez sesos del que rige
digo que en el año anterior de mil ochocientos cuarenta y ocho fueron
premiados, en esta mi Instrucción primera, José de Asis, Juan, y
Constantino de la Campa, Cristóbal García y Ygnacia Giménez. En los
pertenecientes al pago de mi salario como abedecido ciento dos reales
los herederos del difunto D. Joaquín de los Ríos vecino que fue de es-
te Pueblo, y la Nación me está debiendo de un censo Gral. descuente
cincuenta Ducados que fue entregado en la casa de amortización de
Lima el año de ochocientos y tres años que excedo año sesenta
y cinco por lo tanto de mi salario y con todo cien Ducados anuales me ha
bo satisfecido lo que firmo. En Orotina diez y ocho de Julio de mil
ochocientos cuarenta y siete. Fernando de Cádiz

...completo, pero en todos los conceptos, las recaudas de la mayor brevedad con el
objeto de que la Comision o ajuicio q. de mas, para dar lugar a la conformidad
en su caso. Todos lo q. acordaron y firmaron en el certifico yo a fin =

Cadron Prinz May Gonz or H Memo
Quinta la

*P. A. S.
Unido a la
Zorra puesta
a la*

Alfredo de la
21. de A. g. de 1842.

En la villa de Caberón de la Sca a 'veintey uno de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y dos, reunidos en la Errotya a Nro. Sr. D. Manuel Calderón de Páez, Alcaide Jefe, D. Fernando Ruiz, D. Jo. N. y D. Juan de la Hoya, Regidores Jueces, tesorero y cuarenta, no habiendo e
currido de primera por hallarse enfermo, D. Antonio. Dávila. Por los dichos Jueces por
ante a infrascripto Sr. Acordaron q. se expediese a los Concejales el orden ap
tente p. q. en el término a diez días aprovisen en la Depósito y Gracia. los
sitios p. q. se segun se lo previno por el Señor. Antonio, exponiendo así
se denuncie a su Jefe. Ciento Trece y no multa, sino porquis a satisfacen
Ante q. de la Hoya se le concedió a aprovisar en q. de la Hoya a S. J. de la Hoya
a lo determinado por el Decreto a la Hoya a S. J. de la Hoya a S. J. de la Hoya
Imposible. la misma multa a los Concejales en esta Villa. Por tanto se en
vino p. loas en entregan los que quieran en q. de la Hoya por atreya. no con
acuerdo. q. se intervinieron a la Hoya. Si bien acordaron expirar la Hoya a p
de D. Calderón de Páez a trece y no, Cuarenta y seis de. veintey de. a q. de la Hoya

Gonzalez 75

Maria 75

P. A. S. S.
Pasado a la
form. puesta
en

Seda de 3 a
Julio

En la villa a Calveron de la Sal a treinta y uno de Julio a mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los Srs. q. componen su Ayuntamiento en la casa consistorial destinada al efecto, bajo la Presidencia de Sr. D. Manuel D. Marcela Talavera Velasco, y asistencia de infrascriptos Sres. acordaron q. se expusiera la obra al Abastecedor de carne de S. J. de la Cruz p. q. desde el dia de mañana expone la libra a rasar a ocho cuartos conforme a la obligacion en q. se constituyo al Subastador respect. a' haver vendido en el de la f. m. la gracia q. de la comedia por esta corporacion de venderse a rasar a ocho cuartos precio se señalo al abastecedor en el forraje o Casar comunicandole la obra oportunamente de intento por estas siete a' la persona q. le dirige la municipalidad. Que por el Reg.º primero de la ley paga a' D. Alonso Justo Ruiz de Bustablanco o a quien ochevante de vino. Q. por cuenta o de haver en la contribucion de salto y deero. Y ultimamente a' la inst.º presentada por D. Manuel Quintan Diaz y D. H. m. Abanca Al.º en virtud de esta villa nombrados por el act.º anterior, de cuyo cargo solicitaban se les relevase, no se contemplaron. Suficientes sus creyencias, acordando q. continuen en la misma funcion bajo la misma forma. Apercibiendo q. para el caso de ausencia o enfermedad nombraron en elan de S. J. a' D. Placido Diaz y D. Abastecedor de la villa de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz.

Calveron

1842

Maria 75

Tang

P. A. S. S.
Pasado a la
form. puesta
en

Em

Mr. Wm. Lloyd

Gov. de la J.
Mun. de la J.

P. A. S. A.
Placido de la
Gorre.questa

[illegible]

pour la somme de quatre cent cinquante francs
 Catherine
 1800

Prinz

Moya

Conradus

Mumford

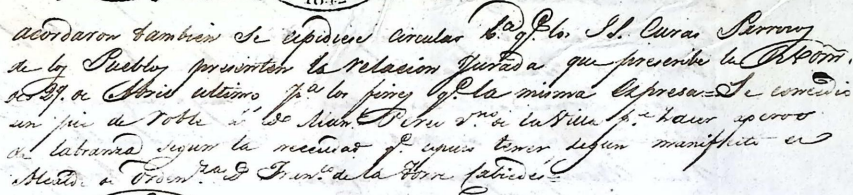
Plácido de la
Torre Justa
Pio.

Session extraord.
du 23^e au
Sept. 1891

En los Estados de Nue.^a España la Villa o Cabecera de la Sra. de San
Sebastián, mis ochocientos cuarenta y dos, reunidos los Sr. D. Manuel Paduano y
la Sr. Dña. Prisca, D. Don M.^e Ruiz y D. Don de la Mga. Reynoso y
cuarta, y Antonio Muroso Pío. Señores, yate, no tuvieron acuerdo en el
Segundo y tercero por ser confusos, con asistencia de los señores D.^{os} de San

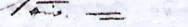
Juan Min Juan Garro
 Caceres
 Vazquez
 Minore
 Minore
 Gonz. or L.

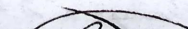
[illegible]

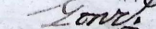


Caberon Miniz Font Moya

[illegible]







Cion a D. Fran.^{co} Sanchez y Paredes a D. Fran.^{co} y Paredes,
y a D. Juan Antonio Paredes a D. Fran.^{co} y Paredes. Con lo q.^{ue} se dio por concluso este acto, pasando a su
presidencia y con q.^{ue} provision y art.^o de veinte y tres
y uno, veinte y cinco a la ley de tres de febrero de
mis ochenta y cinco y tres, firmados a D. Paredes y
en contestacion de q.^{ue} se dio y a D. Fran.^{co}

Marcelo Paredes
Paredes

Ida. Tania Gutierrez
Fran.^{co} Sanchez
y Paredes

Pliego de la
q.^{ue} se dio y a D. Paredes

Alonso de
M. A. de
Don Alonso de
entre cuarenta y dos, recibiendo los D. Paredes y Paredes ve-
tando. M. A. Paredes, D. Don Paredes y Paredes, Paredes y Paredes,
Don a la Paredes y D. Paredes y Paredes, Paredes y Paredes,
tercero y cuatro respectivamente, D. Antonio Paredes y Paredes,
con asistencia de los Paredes y Paredes, Paredes y Paredes,
Alonso de a D. Fran.^{co} y Paredes, Paredes y Paredes,
le Paredes a Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
Como de q.^{ue} se dio a Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
la oportuna comunicacion a los Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
nuna concurren los Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
tando a la hora de los dias = Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
contra los remanentes de Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
alguno no han presentado en la Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
el separar la Paredes y Paredes y Paredes y Paredes = Paredes y Paredes y Paredes y Paredes,
daron q.^{ue} se dio y Paredes y Paredes y Paredes y Paredes

... y en el ... de ... y en ... de ... y en ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

Calderon

Pero si ... embargo ... manifestando ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

Calderon

Al ...
 ...

Placido de la
 Torre
 ...